



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 163-2020-SERNANP

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 464-2020-SERNANP-DDE de fecha 10 de setiembre del 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 179-2020-SERNANP-OAJ de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que dichas áreas son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley acotada, éstas pueden ser de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SINANPE; de administración regional, denominadas áreas de conservación regional; y, áreas de conservación privada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de fecha 31 de octubre de 2013, se aprobaron las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las cuales tienen por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y gestión de las Áreas de Conservación Privada, así como precisar los roles y responsabilidades del SERNANP y de los propietarios de los predios reconocidos como Áreas de Conservación Privada - ACP;

Que, el artículo 5° de las referidas Disposiciones Complementarias, señala que podrán ser reconocidos como área de conservación privada los predios que cumplan con las siguientes condiciones: a) que contengan una muestra del ecosistema natural

característico del ámbito donde se ubican y por lo tanto de la diversidad biológica representativa del lugar, incluyendo aquellos que a pesar de haber sufrido alteraciones, sus hábitats naturales y la diversidad biológica representativa se encuentra en proceso de recuperación; b) que de contar con cargas o gravámenes, éstas no impidan la conservación de los hábitats naturales a los que el propietario se ha comprometido; y, c) que no exista superposición con otros predios. Asimismo, establece que el propietario tiene la opción de solicitar el reconocimiento sobre la totalidad o parte de un predio como área de conservación privada, por un periodo no menor de diez (10) años, renovable a solicitud del mismo, o a perpetuidad, en tanto se mantengan los compromisos de conservación;

Que, en el artículo 16° de las Disposiciones Complementarias, se señala que la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada constituye el Plan Maestro de la misma; este incluye las condiciones que el propietario se compromete a mantener, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que el Plan Maestro entra en vigencia a partir de la fecha de reconocimiento del Área de Conservación Privada y será actualizado cada cinco (05) años, previa supervisión e informe de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la que será aprobada mediante una Resolución Presidencial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 301-2011-MINAM de fecha 28 de diciembre del 2011, se reconoce el Área de Conservación Privada Japu – Bosque Ukumari Llaqta, por el periodo de 30 años, sobre una superficie de dieciocho mil seiscientos noventa y cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (18 695,75 ha) del predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Japu, inscrito en la Partida Registral N° 02006745, ubicado en el distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la precitada Resolución Ministerial, se aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Privada Japu – Bosque Ukumari Llaqta, en adelante, ACP Japu – Bosque Ukumari Llaqta-;

Que, dentro de ese contexto normativo, mediante la Carta N° 002-2018 registrada el 12 de abril de 2018, la Comunidad Campesina de Japu, presentó la actualización de la Ficha Técnica de la ACP Japu – Bosque Ukumari Llaqta y posteriormente, mediante Carta S/N registrada el 24 de setiembre de 2020, presentaron información complementaria para la actualización de la Ficha Técnica del ACP;

Que, a través de los documentos de los vistos, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyen que la documentación presentada por la Comunidad Campesina de Japu cumple con los requisitos necesarios para la actualización de la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Japu – Bosque Ukumari Llaqta;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización de la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Japu – Bosque Ukumari Llaqta, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al señor Domingo Ccapa Mamani, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Japu.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME N° 464- 2020-SERNANP-DDE

PARA : **MARCOS PASTOR ROZAS**
Director de Desarrollo Estratégico

ASUNTO : Evaluación de la actualización de la Ficha Técnica del ACP Japu –
Bosque Ukumari Llaqta

REFERENCIA : CUT N° 010240-2018

FECHA : Lima, 10 de setiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle respecto al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- El Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, establece en su Art. 3°, que el contenido del Plan Maestro para las Áreas de Conservación Privada, lo constituye el expediente técnico presentado para el reconocimiento de la misma; siempre y cuando contenga como mínimo el listado de obligaciones y restricciones a las que se compromete el propietario y la zonificación de la misma. Asimismo, en el artículo 2° (numeral 4) menciona que, la aprobación de los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Privada le corresponde al SERNANP.
- Mediante Resolución Ministerial N° 301-2011-MINAM publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2011 se reconoce el Área de Conservación Privada Japu-Bosque Ukumari Llaqta, sobre una superficie de 18695.75 Ha, por el periodo de 30 años, cuyo titular es la Comunidad Campesina de Japu.
- Con Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP se aprueba las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada y de acuerdo al artículo 16°, la Ficha Técnica del ACP constituye el Plan Maestro de la misma, la cual entra en vigencia a partir de la fecha de reconocimiento como ACP y será actualizado cada cinco (05) años, previa supervisión e informe de la Dirección de Desarrollo Estratégico; la actualización se aprobará mediante una Resolución Presidencial.
- Con Carta N° 287-2013-SERNANP-DDE, se comunicó al representante legal del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta que acorde a las disposiciones de la Resolución Presidencia N° 199-2013-SERNANP, se ha programado realizar la supervisión al ámbito del ACP, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos al reconocimiento del ACP.
- Con Informe N° 989-2013-SERNANP-DDE de fecha 29 de noviembre del 2013, se dio a conocer que se constató la conservación de la cobertura vegetal del área de conservación.

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME N° 464- 2020-SERNANP-DDE

- Con Carta S/N (CUT N° 002806-2013) registrada el 30 de enero del 2014, el representante legal del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta, presentó el informe anual del año 2013.
- Con Carta N° 113-2014-SERNANP-DDE de fecha 07 de agosto de 2014, se comunicó al representante legal del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta que acorde a las disposiciones de la Resolución Presidencia N° 199-2013-SERNANP, se ha programado realizar la supervisión al ámbito del ACP.
- Con Informe N° 758-2014-SERNANP-DDE de fecha 15 de agosto del 2014, se dio a conocer que se ha verificado la conservación del área.
- Con Oficio N° 001/2016 (CUT N° 0038-2017) registrada el 02 de enero del 2017, el representante legal del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta, presentó el informe anual del año 2014 y 2015.
- Con Carta N° 315-2017-SERNANP-DDE de fecha 03 de noviembre de 2017, se comunicó al representante legal del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta que acorde a las disposiciones de la Resolución Presidencia N° 199-2013-SERNANP, se ha programado realizar la supervisión quinquenal al ámbito del ACP.
- Con Carta S/N (CUT N° 031333-2017) registrada el 22 de noviembre del 2017, el representante legal del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta, presentó el informe anual del año 2016.
- Con Informe N° 984-2017-SERNANP-DDE de fecha 30 de noviembre del 2017, se dio a conocer que se ha verificado la conservación del área y se ha precisado los compromisos y zonificación del área de conservación.
- Con Carta S/N (CUT N° 010237-2018) registrada el 12 de abril del 2018, el representante legal del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta, presentó el informe anual del año 2017.
- Con Carta N° 002-2018 (CUT N° 010240-2018) registrada el 12 de abril del 2018, el representante legal del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta, presentó la actualización de la Ficha Técnica.
- Con Carta S/N (CUT N° 09239-2019) registrada el 01 de abril del 2019, el representante legal del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta, presentó el informe anual del año 2018.

II. ANÁLISIS

2.1. De las Obligaciones del Titular del ACP

Respecto a las obligaciones como Área de Conservación Privada, de acuerdo al artículo 7° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP-DDE, norma que aprueba las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el titular del predio ha cumplido con lo siguiente:

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME N° 464- 2020-SERNANP-DDE

- **Inscripción de cargas registrales**

El ACP Japu - Bosque Ukumari Llaqta se encuentra inscrito en SUNARP desde el 20 de febrero de 2020.

- **Informe anual**

Presentaron los informes anuales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. En estos informes se reportaron el avance del cumplimiento de los compromisos asumidos al reconocimiento del ACP.

- **Supervisión**

En lo que va del reconocimiento el ACP fue supervisado en tres oportunidades: la primera en el año 2013 (supervisión aleatoria), la segunda en el año 2014 (supervisión aleatoria) y la tercera en el año 2017 (supervisión quinquenal). Se debe mencionar que en cada supervisión se ha verificado que la comunidad viene cumpliendo con usar el predio para los fines de conservación establecidos en su resolución ministerial que lo reconoce como tal.

Durante la supervisión realizada el 29 de noviembre de 2013 (Informe N° 989-2013-SERNANP-DDE), se evidenció el buen estado de conservación del Pajonal Húmedo y del Bosque Secundario de Queñuales (*Polylepis pauta*). Asimismo, se verificó los trabajos de reforestación que realiza la población al interior del área de conservación. Al finalizar se suscribió el acta de supervisión en el que se precisó que la comunidad tiene el compromiso de reportar el estado de conservación de 161.59 Ha.

En la supervisión realizada el 15 de agosto de 2014 (Informe N° 758-2014-SERNANP-DDE), se verificó el buen estado de conservación de la cobertura vegetal del área de conservación.

De la misma forma, en la supervisión realizada el 14 de noviembre de 2017 (Informe N° 984-2017-SERNANP-DDE) se verificó que la cobertura vegetal se mantiene. Durante la supervisión se identificó la necesidad de ajustar los compromisos de conservación y zonificación según las condiciones observadas en el campo. El compromiso acordado es *Conservar la cobertura vegetal del Bosque Montano al interior de la Zona de Uso Limitado, cuya que abarca 12000 Ha*. Se precisó la descripción de la Zona de Uso Limitado (corresponde a sectores con prolongada pendiente cubierta en gran parte por bosques húmedos con poca intervención antrópica) y la Zona de Uso Múltiple (corresponde a cobertura vegetal predominantemente por pajonal alto andino y bosque transicional)

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME N° 464- 2020-SERNANP-DDE

- Plan Maestro

La actualización de la Ficha Técnica, fue presentada mediante Carta S/N-2018, en este documento se precisa el compromiso, objetivo y zonificación del ACP.

2.2. De la actualización de la Ficha Técnica (Plan Maestro) del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta

La evaluación de la ficha técnica se realizó teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo III de la RP N° 199-2013-SERNANP, que a continuación se detalla:

Cuadro N° 01: Evaluación de la Ficha Técnica

N°	REQUISITOS	CUMPLIÓ (SI / NO)	COMENTARIOS/PRECISIONES RESPECTO AL REQUISITO SOLICITADO
1	Presentación de la Ficha Técnica	SI	Mediante Carta S/N-2018 (CUT N° 010240-2018) registrada el 12 de abril del 2018, el presidente de la Comunidad Campesina Japu, presentó la Ficha Técnica en el que se consideró los objetivos, compromiso de conservación y zonificación.
2	Importancia del Área de Conservación Privada	SI	El ACP Japu-Bosque de Ukumari Llaqta contribuye a la conectividad y funcionalidad ecológica entre el Parque Nacional Manu y la Reserva Comunal Amarakaeri, además forma parte del corredor de conservación Vilcabamba-Amboró, importante estrategia para conservar uno de los lugares biológicamente más diversos del planeta (andes tropicales). Asimismo, constituye parte del bosque nublado o de yunga, que es un ecosistema reconocido como Hotspot. En esta zona se alberga un aproximado de 162 especies de flora silvestres y, 91 especies de aves y 4 especies de mamíferos. Siendo un importante hábitat para especies endémicas identificadas en esta área.

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME N° 464- 2020-SERNANP-DDE

N°	REQUISITOS	CUMPLIÓ (SI / NO)	COMENTARIOS/PRECISIONES RESPECTO AL REQUISITO SOLICITADO
3	Objetivo general	SI	<p>El objetivo general descrito en la ficha técnica coincide con el objetivo descrito en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 301-2011-MINAM:</p> <p><i>Conservar la totalidad del Bosque del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta que cuenta con cuatro tipos de ecosistemas: el pajonal, bosque montano, montano húmedo y montano amazónico, la biodiversidad que alberga y los procesos ecológicos que se dan en estos, así como la protección de las especies claves de flora y fauna, y mantener la provisión de servicios ecosistémicos.</i></p>
4	Compromisos de Conservación	SI	<p>El compromiso asumido corresponde a:</p> <p><i>Conservar la cobertura vegetal del Bosque Montano al interior de la Zona de Uso Limitado, cuya línea base es de 12000 Ha.</i></p>
5	Zonificación	SI	<p>En el área se identificaron dos zonas:</p> <p>Zona de Uso Limitado: tiene un área de 12000.00 Ha, que corresponde a sectores con prolongada pendiente cubiertas de gran parte por bosques húmedos con poca intervención antrópica.</p> <p>Zona de uso múltiple: comprende 6695.75 Ha. La cobertura vegetal predominante es el pajonal alto andino y bosque transicional.</p>

III. CONCLUSIONES:

- El Presidente de la Comunidad Campesina de Japu, titular del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta, presentó la actualización de la Ficha Técnica del ACP, ubicado en el distrito y provincia de Paucartambo del departamento de Cusco; determinándose que esta cumple con los requisitos necesarios para su actualización.

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME N° 464- 2020-SERNANP-DDE

IV. RECOMENDACIÓN:

Por los motivos antes expuestos, se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la Resolución Presidencial que aprueba la actualización de la Ficha Técnica del ACP Japu-Bosque Ukumari Llaqta.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,



Ing. Jessica Oliveros Bustamante
Responsable UOF Base Física
Dirección de Desarrollo Estratégico
SERNANP

Visto el Informe que antecede, procedo a elevarlo para su conocimiento y trámite al encontrarlo conforme en todos sus aspectos técnicos.

Atentamente,



Marcos Pastor Rozas
Director de Desarrollo Estratégico
SERNANP



HOJA DE TRAMITE - CUT N°: 019327-2020

SAD N°: 0

Origen EXTERNO
Fecha Registro 24/09/2020 11:28
Remitente COMUNIDAD CAMPESINA JAPU / DOMINGO CCAPA MAMANI
Número Documento S/N 24/09/2020
ASUNTO REMITE ENTREGA DE VIGENCIA DE PODER ACTUALIZADA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CC DE JAPU,
TITULAR DEL ACP JAPU BOSQUE DE UKUMARI LLAQTA
Destinatario DIRECCION DE DESARROLLO ESTRATEGIGO / MARCOS PASTOR ROZAS

DERIVACIONES

ENVÍA	ACCIÓN	RECIBE
VENTANILLA CENTRAL	Acción Necesaria	DDE (*)
OBSERVACIONES		

“Año de Universalización de la Salud”

Cusco, 23 de setiembre del 2020

Sr.

Ing. Marcos Pastor Rozas

Director de Desarrollo Estratégico - SERNANP

Lima

Asunto : Entrega de vigencia de poder actualizada de la Junta Directiva de la CC de Japu, Titular del ACP Japu Bosque de Ukumari Llaqta

Previo un cordial saludo, a nombre de la CC de Japu en mi calidad de presidente comunal, me dirijo ante usted para, mediante la presente remitir a su despacho la documentación que acredita la vigencia de poder inscrita en registros públicos; que me faculta como representante legal de la comunidad por el periodo 2018 - 2020. Así mismo pongo de conocimiento que en representación de la Comunidad Campesina de Japu valido todos los documentos remitidos al SERNANP por las anteriores juntas directivas de la comunidad, documentación que manifiesta nuestra decisión de mantener los compromisos de conservación establecidos en el Plan Maestro del ACP Japu Bosque de Ukumari Llaqta.

Sin otro particular y agradeciéndole por la atención que le brinde al documento, me despido, no sin antes manifestarles la consideración y estima de los pobladores de la Comunidad Campesina de Japu.

Atentamente.

COMUNIDAD CAMPESINA JAPU
Distrito y Provincia de Paucartambo

Domingo Ccapa Mamani
DNI: 43821181
PRESIDENTE
Domingo Ccapa Mamani
Presidente de la CC Japu
DNI:43821181

Cualquier comunicación por favor enviar a la siguiente dirección: Calle Cesar Vallejo K-6 Santa Mónica – Wanchaq - Cusco



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02082342

**INSCRIPCION DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD CAMPESINA DE JAPU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
A000013

As. 13.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO. -

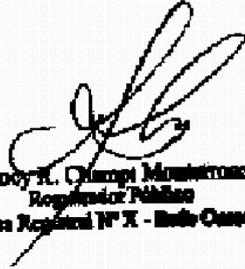
Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha **11/11/2018**, presidida por Julian Apaza Samata, presiede del comité electoral, actuando como secretario Ignacio Apaza Samata, con un total de 71 comuneros calificados, se eligió a los miembros del Consejo Directivo, quedando como sigue:

**CONSEJO DIRECTIVO:
PERIODO 2019-2020.**

PRESIDENTE	: DOMINGO CCAPA MAMANI	DNI N° 43821181
VICEPRESIDENTE	: EMILIO MACHACA APAZA	DNI N° 43676777
SECRETARIO	: JUAN CARLOS APAZA SAMATA	DNI N° 71006873
TESORERA	: ROJER HUAMAN CCAPA	DNI N° 44621215
FISCAL	: GILBERTO APAZA HUAMAN	DNI N° 25216179
1ER VOCAL	: FERNANDO MACHACA JERILLO	DNI N° 47538113
2DO VOCAL	: MARTINA HUAMAN APAZA	DNI N° 48940266
3ER VOCAL	: CIRILO SAMATA APAZA	DNI N° 46068999

El acta de elección del consejo directivo corre de fojas 30-35, del **Libro de Actas N° 6** de la Comunidad, legalizado en fecha **05/02/2018**, por notario público de Paucartambo. **Jose Fernando Rueda Alvarez**, registrado bajo el N° **27-2018-JRA**; el **PRIMER libro padrón** fue legalizado en fecha **18/01/2008** por el notario público de Paucartambo. **Jose Fernando Rueda Alvarez**, bajo el registro **19-2008**. Así consta de la copia certificada de fecha 14/11/2018, otorgada por ante Notario Público de Anta Dra. Yorka Ines Jordán Gamarra.

El título fue presentado el 15/11/2018 a las 04:25:38 PM horas, bajo el N° 2018-02579968 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00014332-442.-CUSCO, 26 de Noviembre de 2018.


Nancy R. Chumpi Murawman
Registrator Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Cusco, 23 MAR. 2018

CARTA 002-2018-

Señor.
Ing. Benjamín Lau Chiong
Director. Dirección de Desarrollo Estratégico
SERNANP
Lima.-



Asunto: Entrega de Plan Maestro adecuado según lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la RP 199-2013-SERNANP

Yo Santos Samata Machacca identificado (a) con DNI 25135945, como titular y/o representante legal del ACP Japu - Bosque Ukumari Ulaqta, le comunico que a fin de regularizar la presentación del Plan Maestro adecuado al formato del anexo III de la RP 199-2013-SERNANP, le hago llegar la Ficha Técnica (Plan Maestro) del ACP denominado ACP Japu - Bosque Ukumari Ulaqta que fue reconocido mediante RM N° 301 - 2011 - MINAM,

De encontrarlo conforme, agradeceré se realice la aprobación correspondiente, en caso de existir alguna observación, le agradeceré que me lo comunique a través de la siguiente dirección: Calle Cesas Vallesgo 266, Urb. Santa Monica, distrito Wanchaq, Cusco, con copia al correo electrónico: mmamani@conservacionamazonica.org

Agradecido por la atención que le brinde al presente, me despido de usted.

Atentamente;

COMUNIDAD CAMPESINA JAPU
Dist. Paucartambo

Santos Samata Machacca
VICE PRESIDENTE
DNI 25135945

Nombre y Apellido Santos Samata Machacca
DNI 25135945

Representante y/o titular
ACP Japu - Bosque Ukumari Ulaqta

SERNANP	FOLIO N°
01	01
VENTANILLA	AI: 07

07 Folios + 01 CD

AREA DE CONSERVACION PRIVADA

JAPU-BOSQUE UKUMARI LLAQTA

FICHA TECNICA

**TITULAR
COMUNIDAD CAMPESINA JAPU**

CUSCO – PERU

2018

COMUNIDAD CAMPESINA JAPU
Dist. Paucartambo

Santos Samata Machacca
VICE PRESIDENTE
DNI. 25135945

FICHA TECNICA DEL ACP

(Plan Maestro)

El Área de Conservación Privada Japu – Bosque Ukumari Llaqta, fue reconocida mediante la RM N° 301-2011-MINAM, por un plazo de treinta (30) años, sobre 18 695,75 ha, que es parte del predio de propiedad de la Comunidad Campesina Japu, cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida N° 02006745 de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

I. UBICACIÓN.

El ACP se ubica en el distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco; su ubicación favorece a la conectividad y funcionalidad ecológica entre el Parque Nacional Manu y la Reserva Comunal Amarakaeri.

Tabla 1.- Ubicación del ACP

Departamento	Provincia	Distrito	Sector (en caso tuviese)
Cusco	Paucartambo	Paucartambo	

II. ACCESIBILIDAD

- **Cusco – Urcos – Ocongate – Malima (carretera asfaltado) – Ch'ectak'ucho – Rit'ik'asa– Japu (trocha carrozable).**

La vía de acceso frecuente a la comunidad de Japu, se da por la ruta de la carretera; Cusco – Puerto Maldonado, pasando por los centros poblados de Urcos y Ocongate (carretera asfaltada Interoceánica Tramo II). Se continúa por carretera asfaltada hasta la Comunidad de Mallma, desde esta comunidad se sigue por una carretera afirmada hasta el sector **Ch'ectak'ucho**, y se continúa por trocha carrozable una hora (213 Km) hasta la Comunidad de Japu. Del centro poblado se camina 2 horas aproximadamente hacia el límite del área de conservación hasta el lugar llamado Toqroyoc. Esta ruta es la más transitada para llegar al área de conservación.

- **Cusco – Urcos – Ocongate – Mallma (carretera asfaltada) – Coline (Carretera afirmada) – Japu (camino de herradura).**

Cusco – Puerto Maldonado, es una vía alternativa, se pasa por los centros poblados de Urcos y Congate (Carretera asfaltada interoceánica tramo II). Se continúa por carretera asfaltada hasta la Comunidad de Mallma, desde esta comunidad se sigue por carretera afirmada hasta la comunidad de Coline, de esta comunidad se continúa por camino de herradura hasta la comunidad de Japu, aproximadamente de 20 km, lo que equivale a una caminata de 3 horas.

COMUNIDAD CAMPESINA JAPU
Dist. Paucartambo


Santos Samata Machacca
VICE PRESIDENTE
DNI. 25133945

- **Cusco – Huambutio (carretera asfaltada) – Huancarani – Paucartambo (carretera afirmada) – K'allacancha (trocha carrozable) – Hatun Q'ero –Quico (Camino de herradura)**

Es la vía de acceso más larga y menos utilizada por los pobladores. Se parte de la ciudad del Cusco a la localidad de Huambutio por carretera asfaltada, se continúa hasta Paucartambo por carretera afirmada (en proceso de asfaltado) a una distancia de 110 km, de Paucartambo se continúa hasta la localidad de K'allacancha por trocha carrozable de 25 km, para seguir por camino de herradura pasando por las comunidades de Chua Chua de Hatun Q'ero, Quico y finalmente se llega a la Comunidad de Japu luego de una caminata de 2 días.

Tabla 2. Ruta de acceso al ACP

Rutas de acceso	Medio de transporte	Tiempo estimado para llegar al predio y a la ZUL
Cusco – Ch'ectak'ucho, Coline	Camioneta	6 h
Coline - Japu	Caminata	5 h
Ch'ectak'ucho – Rit'i q'asa	Camioneta	1 h
Rit'i q'asa - Japu	Camioneta	2 h
Cusco Paucartambo	Camioneta	3 h
Paucartambo – K'allacancha	Camioneta	3 h
K'allacancha - Japu	Caminata	2 días
.Total Tiempo		

Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo

III. IMPORTANCIA:

- **Valores ecológicos**

Parte importante del área constituye un bosque nublado o de yunga, ecosistema reconocido mundialmente como "hotspot", es decir un área donde se concentra un excepcional número de especies endémicas y que experimenta una fuerte pérdida de hábitat. (Myers et al. 2000, Mittermeier et al., 1998).

El ACP contribuye a la conectividad y funcionalidad ecológica entre el Parque Nacional Manu y la Reserva Comunal Amarakaeri, además forma parte del corredor de conservación Vilcabamba-Amboró, importante estrategia para conservar uno de los lugares biológicamente más diversos del planeta (andes tropicales).

- **Valores florísticos**

En el ACP se tiene registrado 162 especies de flora silvestre. Del total, 5 especies se encuentran en categorías de amenaza, 3 presentan datos insuficientes según la Lista Roja de especies amenazadas (UICN, 2009) y 4 especies se clasifican en el Apéndice II de CITES (2009). De las especies registradas en el área, 21 son

COMUNIDAD CAMPESINA JAPU
Dist. Paucartambo

Santos Samata Machacca
Santos Samata Machacca
VICE PRESIDENTE
DNI 25135945

endémicas para el Perú, de las cuales 9 se encuentran sólo en el departamento del Cusco.

- **Valores faunísticos.**

Se han registrado 91 especies de aves y 4 especies de mamíferos mayores; de las cuales 4 se encuentran categorizadas, de acuerdo al DS N° 004-2014-MINAGRI, tres especies se encuentran en el Apéndice I de la CITES y una en el Apéndice II de la citada Convención. Por otro lado, la abundancia del oso de anteojos también indica el buen estado de conservación del área, registrándose comúnmente rastros, fecas, huellas y otras evidencias de la presencia del oso.

- **Valores en servicios ambientales.**

El área se ubica en la cabecera de la cuenca del río Araza importante afluente del río Inambari, este último junto con el río Tambopata son los principales afluentes del río Madre de Dios. Por lo tanto, conservando las cabeceras del río Araza, se asegura la provisión de agua potable y energía hidroeléctrica a las partes bajas de la gran cuenca Amazónica.

De otro lado, el bosque de nubes contiene mayor concentración de carbono en las partes subterráneas que en las partes aéreas (Roderstein et al., 2005), comparables con los bosques de la llanura Amazónica, incluso en el pajonal se registra importantes concentraciones de carbono.

- **Valores científicos**

Las potencialidades de investigaciones científicas en el área de conservación son diversas. Por ejemplo, el estudio del potencial del bosque de nubes como sumidero de carbono, la variabilidad biológica en un importante gradiente altitudinal (1,500 hasta 4,500 msnm) y zonas de transición, el impacto del cambio climático en la biodiversidad, la retención y contención del agua proveniente de las zonas nivales, producto del descongelamiento de glaciares, entre otras. Además, se presume que por el aislamiento geográfico, especies de flora y fauna, puedan haber seguido procesos de especiación y por tanto se incrementa la posibilidad de encontrar nuevos registros para la ciencia en esta zona.

- **Valores educativos.**

En el área pueden desarrollarse actividades de educación ambiental para dar a conocer su riqueza biológica así como los servicios que brinda el bosque, esta información puede ser transmitida a la propia Comunidad de Japu, así como a los escolares de la provincia o de otros lugares.

- **Valores socioculturales.**

La Comunidad Campesina de Japu todavía mantiene sus tradiciones andinas arraigadas desde tiempos pre incas y a pesar del tiempo transcurrido y el contacto con otras sociedades, conserva el respeto por la naturaleza. Para los pobladores

COMUNIDAD CAMPESINA JAPU
Dist. Paucartambo
Santos Samata Machacca
Santos Samata Machacca
VICE PRESIDENTE
DNI. 25135945

COMUNIDAD CAMPESINA JAPU

de Japu, el bosque tiene una importancia intrínseca, pues conocen que de éste, se obtienen alimentos, medicinas, tintes naturales, además de ser el refugio de animales y plantas.

- Valores turísticos.

El área, por su importante diversidad biológica y su belleza paisajística, se constituye en un espacio que reúne condiciones para el desarrollo de la actividad ecoturística.

- Valores de agrobiodiversidad

La Comunidad Campesina de Japu, mantiene muchos de sus rasgos ancestrales de ahí que todavía se pueden observar aspectos particulares como: amplia variabilidad y diversidad genética, tecnología del cultivo propio, manejo ecológico, transformación de los productos, almacenamiento, etc. Es así como el manejo local de la agrobiodiversidad se convierte en un factor clave, que garantiza la supervivencia y bienestar de la comunidad.

IV. OBJETIVO

Objetivo general:

Conservar la totalidad del Bosque del ACP Japu- Bosque Ukumari Llaqta que cuenta con cuatro tipos de ecosistemas: el pajonal, bosque montano, montano húmedo y montano amazónico, la biodiversidad que alberga y los procesos ecológicos que se dan en éstos, así como la protección de las especies clave de flora y fauna, y mantener la provisión de servicios ecosistémicos.

V. COMPROMISOS DE CONSERVACION

Línea base, indicadores y medios de verificación:

Compromisos de conservación	Línea de base	Indicadores	Medio de verificación
Conservar la cobertura vegetal del Bosque Montano al interior de la Zona de Uso Limitado.	12000.00	Número de hectáreas conservada del sector	Fotografías panorámicas.

COMUNIDAD CAMPESINA JAPU
Dist. Paucartambo

Samata Machacca
Sra. Samata Machacca
VICE PRESIDENTE
DNI 25135945

COMANDO EN JEFE
Dist. Paucartambo

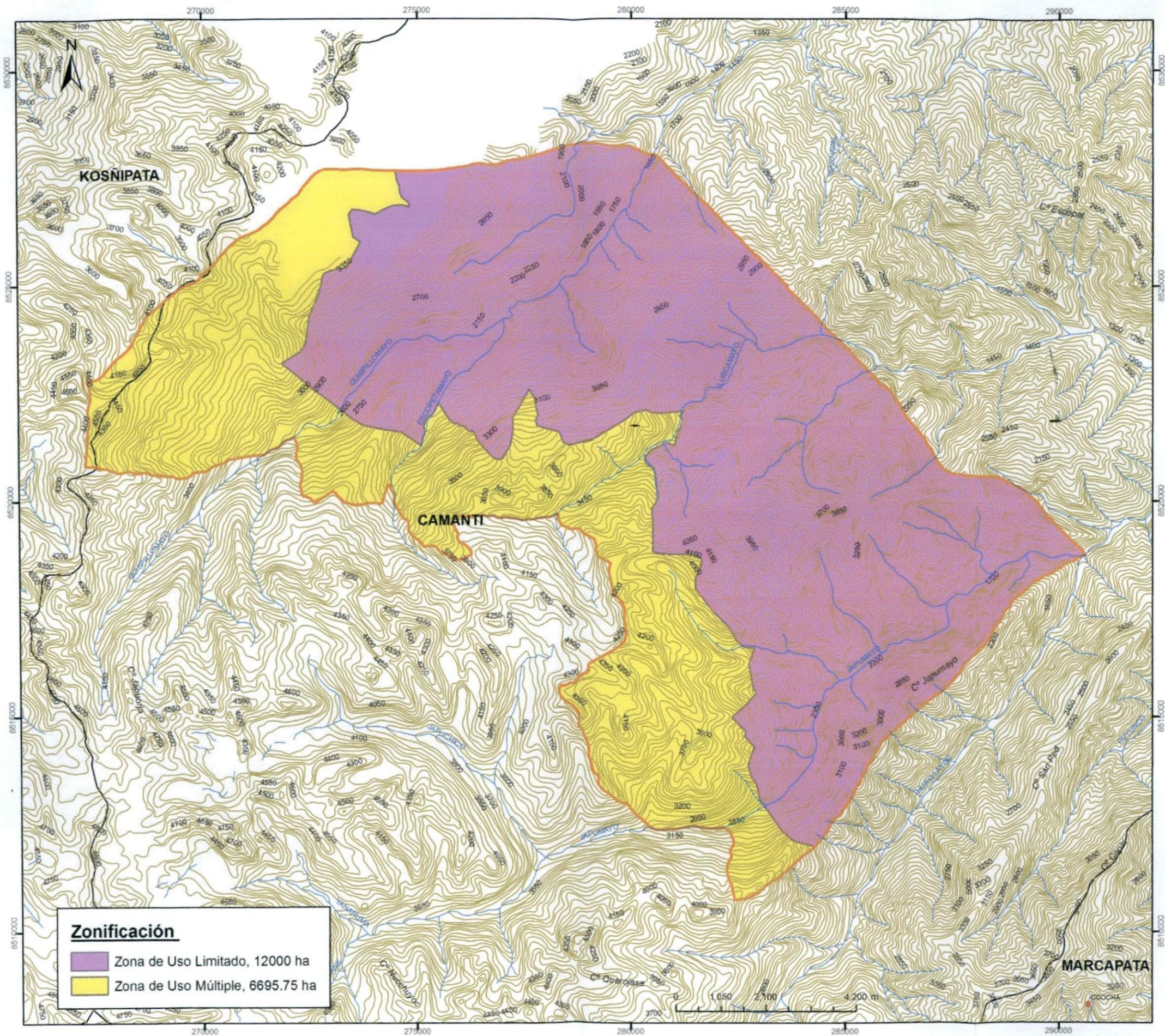
Dist. Paucartambo
Dist. Paucartambo

VI. ZONIFICACION

Ámbito	Extensión aprox. (Ha.)	Descripción	Usos y /o restricciones
ZUL	12000.00	El área corresponde a sectores con prolongada pendiente cubiertas en gran parte por bosques húmedos con poca intervención antrópica (o se identificó áreas con cobertura vegetal).	<p>Usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Uso para investigación y patrullajes. ✓ Ingreso de visitantes investigadores. ✓ Extracciones de semillas, plantas medicinales y cortezas, etc.- <p>Restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No se permite la extracción de flora y fauna salvo sea con fines científicos. ✓ No se permite introducción de especies exóticas. ✓ No realizar cambio de uso del suelo. ✓ No se permite la caza.
ZUM	6695.75	La cobertura vegetal predominante es el pajonal alto andino y bosque transicional, sin embargo, esta zona por estar más cercana a los centros poblados, pueden estar sujetas a algunas actividades hechas por comuneros.	<p>Usos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Uso exclusivo para acciones de monitoreo biológico e investigación. ✓ Apertura de caminos. ✓ Actividades turísticas ✓ Instalación de campamentos ✓ Modificación o reparación de los tambos o casetas de control. <p>Restricciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No se permite el cambio de uso del suelo a excepción de campamentos de control y vigilancia. ✓ No se permite la introducción de especies exóticas.
Total	18695.75		

COMUNIDAD CAMPESINA JAPU
Dist. Paucartambo


Santos Samata Machacoa
VICE PRESIDENTE
DNI. 25138948



LEYENDA

- Red hidrográfica
- Curvas de nivel
- ACP Japu - Bosque Ukumari Llaqta
- Límite distrital

Ronald R. Catyo Vilusquez
Ronald R. Catyo Vilusquez
 INGENIERO FORESTAL
 Reg. 61092

**ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA
 JAPU - BOSQUE UKUMARI LLAQTA**

MAPA DE ZONIFICACIÓN

Ubicación:	
Departamento: Cusco	Datum : UTM - WGS84
Provincia: Paucartambo	Zona : 19 Sur
Distrito: Paucartambo	Escala : 1:90,000
Superficie ACP:	Fecha:
18695.75 ha	Marzo 2018
Fuente: SERNANP, IGN, INEI	

Zonificación

- Zona de Uso Limitado, 12000 ha
- Zona de Uso Múltiple, 6695.75 ha

MEMORIA DESCRIPTIVA

- Nombre** : Área de Conservación Privada Japu – Bosque Ukumari Llaqta
- Área** : Dieciocho mil seiscientos noventa y cinco hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (18 695,75 ha)
- Límites** : La demarcación de los límites se realizó en base a las Hojas Catastrales de escala 1/25 000, elaborada y publicada por COFOPRI, utilizando la información siguiente:

Código

27 - T - II - NO
27 - T - II - NE
27 - U - III - NO
27 - T - II - SE
27 - U - III - SO

Complementariamente se utilizó la Carta Nacional de escala 1/100 000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional – IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
27 - t	Chontachaca	WGS 84
27 - u	Quincemil	WGS 84

- Ubicación política** : Se realizó en base a la partida N° 02006745.

Distrito	Provincia	Departamento
Paucartambo	Paucartambo	Cusco

NORTE Y ESTE

Partiendo del punto N° 1, ubicado en el límite de la Comunidad Campesina de Japu se continúa por el mismo límite de la comunidad en dirección noreste, sureste y suroeste hasta llegar al punto N° 2, ubicado en el cerro Quihuisimi.

SUROESTE:

Desde el último punto mencionado, el límite prosigue en dirección noroeste y noreste descendiendo del cerro Quihuisimi hasta llegar al río Japumayo en el punto N° 3, para proseguir aguas arriba hasta el punto N° 4, continuando en dirección noroeste y noreste ascendiendo por la divisoria de aguas hasta llegar al punto N° 5, y continuar en dirección noreste y noroeste por la línea de cumbres del cerro Jatunllucsaorjo, y descender hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre, en la quebrada Lluscamayo, en el punto N° 6 y continuar aguas arriba de esta quebrada sin nombre hasta llegar al punto N° 7 y prosiguiendo mediante una línea sinuosa en direcciones oeste, sureste, noroeste pasando por los puntos N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12 hasta llegar a la quebrada Quispillomayo en el punto N° 13 y continuar aguas arriba hasta llegar al punto N° 14 y proseguir en dirección general oeste mediante una línea sinuosa hasta llegar al punto N° 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

Listado referencial de puntos

Punto	Este	Norte
1	267 254,1584	8 520 811,7149
2	282 429,9233	8 510 732,3349
3	282 157,4627	8 512 410,4652
4	280 489,9074	8 512 393,3137
5	279 002,5475	8 516 170,0222
6	278 272,8730	8 519 697,3077
7	276 461,7827	8 519 632,0551
8	274 807,0556	8 519 449,2685
9	274 473,3587	8 519 945,8413
10	274 350,2086	8 520 370,9076
11	273 313,3647	8 519 957,7591
12	272 625,0101	8 519 948,1775
13	272 155,2478	8 521 489,9673
14	271 426,2104	8 521 062,6033

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM,
El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 19S

El límite del Área de Conservación Privada, se ha elaborado a partir de la información referencial alcanzada por COFOPRI (hojas catastrales) y a la información alcanzada por la Comunidad Campesina de Japu; por lo que debe tomarse con carácter referencial.